

CONOZCA SUS DERECHOS AL VOTAR

TEXAS



✓ SUS DERECHOS SEGÚN LA LEY FEDERAL:

- Todos los electores tienen derecho a no ser discriminados por razón de raza, origen nacional o discapacidad.
- Todos los electores tienen derecho a votar sin ser intimidados.
- Todos los electores que necesiten asistencia por discapacidad o por no poder leer y escribir el idioma de la papeleta electoral pueden escoger alguna persona que los ayude a votar, siempre y cuando la persona no sea un agente o representante del patrono o del sindicato del elector.

✓ SUS DERECHOS CUANDO USTED ACUDE A VOTAR EN PERSONA

- Si su registro de elector ha sido impugnado por el registrador de su condado o por un elector registrado para votar en su condado, **usted tiene derecho a votar mediante una papeleta regular** si no se ha llevado a cabo una vista y una decisión final de la impugnación de su registro electoral.

✓ SUS DERECHOS SI SE HA IMPUGNADO SU DERECHO A VOTAR ANTES DE QUE ACUDA A LAS URNAS

- Además del registrador, SOLAMENTE un elector registrado para votar en su condado puede presentar una impugnación en su contra.
- Quien impugne DEBE firmar una declaración jurada basada en su conocimiento personal.
- La declaración DEBE identificar al elector que está siendo impugnado y el requisito de registro electoral específico con el cual se alegue que dicho elector no cumple.

✓ QUIEN IMPUGNE EL DERECHO AL VOTO **NO PUEDE** IDENTIFICAR A UN GRUPO DE PERSONAS, COMO POR EJEMPLO IMPUGNAR LA RESIDENCIA DE UN GRUPO DE ESTUDIANTES

✓ LAS IMPUGNACIONES **NO PUEDEN** ESTAR BASADAS EN CARACTERÍSTICAS TALES COMO RAZA, GRUPO ÉTNICO U ORIGEN NACIONAL, NI NINGUNA OTRA CARACTERÍSTICA QUE NO SEA RELEVANTE A LOS REQUISITOS PARA CUALIFICAR COMO ELECTOR

✓ SI UN **REGISTRADOR** IMPUGNA SU DERECHO AL VOTO, USTED TIENE DERECHO A:

- **Una respuesta rápida de la impugnación si esta se ha presentado.** Cuando se haya presentado una solicitud, el registrador tiene hasta 7 días para determinar su validez y dos días adicionales para presentar la impugnación.
- **Una notificación escrita** si la impugnación no se lleva a cabo en persona, se debe establecer la fecha, el fundamento y la explicación del derecho a una vista.
- **Solicitar una audiencia o vista**, mediante una solicitud escrita y firmada que presente ante el registrador no más tarde de 10 días a partir del día en el cual se impugnó su derecho al voto, o inmediatamente (oralmente) si su derecho ha sido impugnado en persona.
- **Recibir la audiencia solicitada rápidamente**, dentro de los 10 días de la solicitud (o más tarde si así usted lo desea) y comparecer personalmente y presentar pruebas, o si no desea asistir en persona, puede presentar una declaración jurada ante el registrador antes de que comience la vista.
 - El registrador le debe notificar la fecha, hora y lugar de la audiencia no más tarde de 2 días después de que usted haya presentado su solicitud por escrito.
 - Si a usted se le ha impugnado su derecho al voto en persona y ha pedido una vista oralmente, el registrador puede atender el asunto y llevar a cabo la vista en ese mismo momento.



✓ **SI SU DERECHO AL VOTO HA SIDO IMPUGNADO POR UN ELECTOR REGISTRADO, USTED TIENE DERECHO A:**

- **Votar aunque usted no haya respondido a la impugnación**, si dicha impugnación ha sido presentada durante los últimos cuatro años y si alega que usted no reside en la dirección que aparece en su registro electoral.
 - Usted tendrá que seguir las instrucciones para responder a la confirmación de su dirección.
- **Una vista a más tardar 20 días después de la presentación de la impugnación de su derecho al voto**, si la impugnación está basada en alegaciones que no están relacionadas a su residencia. Usted puede asistir a la vista y presentar pruebas que respalden cualificaciones; si usted no desea asistir personalmente, usted puede presentar una declaración jurada antes de que se lleve a cabo la vista.
 - El registrador deberá enviarle un aviso de la fecha, hora y lugar de la vista, y una copia de la declaración jurada que impugna su registro electoral, no más tarde 15 días antes de la vista.

✓ **DESPUÉS DE UNA IMPUGNACIÓN DE SU DERECHO AL VOTO USTED TIENE DERECHO A:**

- Una decisión rápida y por escrito
- Un recurso de apelación ante el tribunal de distrito de su jurisdicción

✓ **PREGUNTAS Y RESPUESTAS: SUS DERECHOS EN EL CENTRO DE VOTACIÓN**

1. ¿Qué me pueden preguntar los oficiales electorales?

Le pedirán que presente una de las siete formas de identificación con foto aceptables. La dirección en su identificación no tiene que ser la misma que la que está en su registro electoral. Si usted no tiene uno de estos tipos de identificación, y cumple con alguna de las siete razones que provee la ley del estado de Texas para no tenerlas, usted puede firmar una declaración jurada de “impedimento razonable”. Un oficial electoral no le puede cuestionar la razonabilidad de su impedimento para obtener una forma aceptable de identificación siempre y cuando usted presente una de estas siete excusas.

Le preguntarán si la dirección residencial de su registro electoral está actualizada.

Fair Elections Center y Campus Vote Project buscan que la información que se incluye en este documento se utilizada solamente como una guía general. Este documento no deber ser utilizado para sustituir una consulta con un profesional del derecho licenciado en el estado de Texas. Actualizado durante el mes de octubre de 2023.

Comuníquese con el Campus Vote Project a través de:
info@campusvoteproject.org

2. ¿Con quién puedo hablar si tengo algún asunto o problema con un oficial electoral?

Hable con el juez que presida la junta electoral. Si esto no resuelve el problema, comuníquese con *Election Protection*.

3. Si usted ve que algún supervisor de las elecciones toma fotografías dentro de los centros de votación... ¿Está esto permitido?

No, los supervisores de las elecciones no pueden tomar ni fotografías ni videos de los electores. Esto sería un ejemplo de intimidación de los electores.

4. ¿Quién decide quiénes pueden estar dentro de los centros de votación?

El juez que presida la junta electoral determina quién puede estar dentro de los centros de votación.

5. ¿Con quién puedo hablar si alguien trata de impedir que complete mi papeleta para votar?

Usted debe hablar con uno de los oficiales electorales que trabajan en el centro de votación.

6. ¿Cuáles son mis derechos si necesito ayuda en el momento de votar?

Los electores tienen derecho a recibir asistencia. Si usted padece de alguna discapacidad y requiere asistencia para votar, o si no puede leer o escribir en inglés, usted puede recibir asistencia por una persona que usted escoja, excepto de su patrono ni de un agente o representante del sindicato al cual usted pertenezca. Usted también puede recibir asistencia de dos oficiales del centro de votación el día de las elecciones, o de un oficial electoral si usted vota anticipadamente en persona.

ELECTION PROTECTION 

If you have questions or are experiencing problems voting, call the Election Protection Hotline and speak with a volunteer to get help.

**CALL IN ENGLISH:
866-OUR-VOTE**

**CALL IN SPANISH:
888-VE-Y-VOTA**

**CALL IN ASIAN LANGUAGES:
888-API-VOTE**

**CALL IN ARABIC:
844-YALLA-US**